

Encontrándose en vigor la citada Ley 6/2001, se consideran suficientes las medidas cautelares adoptadas en la misma, por lo que no es preciso en este momento adoptar otras distintas.

Corresponderá al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, según establece el artículo 9 del Decreto 127/2001, someter el documento aprobado a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión en el territorio canario, al tiempo que abrir el trámite de consultas a todas las Administraciones Públicas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su reunión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2002,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar inicialmente las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Segundo.- Sométase el documento aprobado a los preceptivos trámites de información pública y consulta interadministrativa.

Dado en Agüimes, a 24 de junio de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

981 *ORDEN de 27 de junio de 2002, por la que se organizan los actos protocolarios del día de la Coordinación de las Policías Locales de Canarias.*

La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, crea la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias

como órgano consultivo, deliberante y de participación, adscrita a la consejería que tenga atribuidas competencias en la materia (art^o. 12); y le atribuye en su artículo 13 el ejercicio de funciones de información, consulta y propuesta a efectos de establecer un marco coordinado de actuación para las policías locales.

En el ejercicio de dicha atribución, la Comisión de Coordinación de Policías Locales, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001, acordó establecer la fecha del 4 del julio como el día señalado para la celebración de los actos protocolarios de la Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

En virtud del artículo 18.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, se atribuye al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, la de actuar como superior órgano de dirección y coordinación en materia de seguridad.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo Primero.- Objeto.

Es objeto de esta Orden organizar los actos protocolarios de la Coordinación de las Policías Locales de Canarias, que se celebrará el día 4 de julio.

Artículo Segundo.- Actos protocolarios.

La precedencia de los actos protocolarios por los que se ha de regir el día de la Coordinación de las Policías Locales de Canarias se seguirá bajo la siguiente ordenación:

- a) Parada policial y revista.
- b) Salutación litúrgica.
- c) Intervención de las Autoridades.
- d) Saluda de los Jefes de las Policías Locales de Canarias.
- e) Entrega de distinciones.
- f) Clausura.

Las Palmas de Gran de Canaria, a 27 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.